

DECRETO 1693/1970, de 4 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arrecife de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Arrecife ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arrecife (Las Palmas) de un solar en «La Pradera», del mismo término municipal, con una superficie de dos mil metros cuadrados, que linda: por el Norte, con calle en proyecto; por el Sur, con calle en proyecto; por el Este, con don Bartolomé Martín Martín y otros, y por el Oeste, herederos de don Pedro Cabrera Domínguez. El inmueble objeto de la presente donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1694/1970, de 4 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Mateo de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Mateo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Mateo de un inmueble de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en la Partida «Bajo de la Villas», conocida por Raco, del mismo término municipal, que linda: por el Norte y por el Este, con resto de la finca; por el Sur y por el Oeste, con carretera comarcal Castellón-San Mateo. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo se-

ñor Delegado de Hacienda de Castellón, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1695/1970, de 4 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Don Benito ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito de un solar de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, finca Dehesa Boyal Nueva, de la que se segrega, lindando: por el Norte, con terrenos de la Dehesa Boyal, de que se segrega, en alineación recta de cincuenta metros; Sur, con terrenos de la Dehesa Boyal, márgenes de la C-quinientos veinte, en alineación recta de cincuenta metros, equidistante del eje de mencionada carretera en quince metros; Este, calle nueva que se proyecta, en alineación recta de cincuenta metros, y Oeste, con terrenos de la repetida Dehesa Boyal, en alineación recta de cincuenta metros. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1696/1970, de 4 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aníñón de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Aníñón ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aníñón de una porción de terreno de dos mil metros cuadrados de superficie en la Partida de «Carra-Cervera», del término municipal de Aníñón, lindando: Al Norte, con camino titulado «Barranquillos»; al Sur

y Este, con finca de la que proceden, y al Oeste, con carretera de Villalengua a Aniñón. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1697/1970, de 4 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barcelona de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela oficial de Idiomas.

Por el Ayuntamiento de Barcelona ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil seiscientos veintitrés coma sesenta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela Oficial de Idiomas.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barcelona de un solar de mil seiscientos veintitrés coma sesenta y siete metros cuadrados de superficie, sito en la avenida de García Morato, que linda: Por el Norte con calle del Este; al Este, con calle del Arco del Teatro; al Sur, con la avenida de García Morato, y por el Oeste, con finca propia del Ayuntamiento de Barcelona, de la cual se ha segregado. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Escuela Oficial de Idiomas en el municipio de Barcelona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Escuela Oficial de Idiomas dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1698/1970, de 4 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar propiedad del Estado, sito en la calle Tripulantes del «Plus Ultra», s/n., de Melilla.

Por Orden ministerial de veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve ha sido declarada la alienabilidad de un solar, sito en la calle Tripulantes del «Plus Ultra», sin número, de Melilla, y asimismo, con fecha veintinueve de

enero de mil novecientos setenta, se acordó su enajenación, previa tasación en la cantidad de siete mil quinientas cincuenta pesetas, a la cual prestó su conformidad la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», que solicita le sea vendida directamente la parcela, coincidiendo las circunstancias del artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

Por lo que a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, del solar sito en Melilla, calle de Tripulantes del «Plus Ultra», sin número, con una extensión superficial de cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados, en la cantidad de siete mil quinientas cincuenta pesetas, cuyos linderos son: Por su frente o fachada, con la calle de Tripulantes del «Plus Ultra»; por la derecha entrando, con grupo de casas militares; por la izquierda, con la porción segregada de esta finca matriz (hoy ocupada por otro grupo de casas militares), y por el fondo, con el Parque Central de Ingenieros.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Melilla para que por sí o funcionario en quien delegue concurre en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1699/1970, de 4 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una parcela de terreno propiedad del Estado, sita en el campo exterior de la ciudad de Ceuta, calle de Puertas del Campo.

Por orden ministerial de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete ha sido declarada la alienabilidad de una parcela de terreno, sita en el campo exterior de la ciudad de Ceuta, calle de Puertas del Campo, y asimismo, con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se acordó su enajenación, previa tasación en la cantidad de treinta y tres mil novecientas sesenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, a la cual prestaron su conformidad doña Trinidad, don Manuel y don Francisco San Agustín Ramos, que solicitan le sea vendida directamente la parcela, coincidiendo las circunstancias del artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

Por lo que a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a doña Trinidad, don Manuel y don Francisco San Agustín Ramos de una parcela de terreno sita en el campo exterior de la ciudad de Ceuta, calle Puertas del Campo, con una extensión superficial de doscientos nueve metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados, en la cantidad de treinta y tres mil novecientas sesenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, cuyos linderos son: Al Norte, con el ferrocarril de Ceuta-Tetuán y parcela número sesenta y siete; Sur, carreteras del Serrallo y de la Puntilla; Este, carretera de la Puntilla, y Oeste, ferrocarril Ceuta-Tetuán; al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Ceuta para que por sí o funcionario en quien delegue concurre en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE